



CAMPEONATO
DE
SUBIDAS DE MONTAÑA
REGLAMENTO TECNICO

Art. 1.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

1.1. Vestimenta ignífuga: Todos los participantes deberán usar guantes, mono ignífugo homologado, verdugo (pasamontañas), conforme al Anexo L (Capítulo III. Equipamiento para pilotos) el uso de ropa interior que responda a esta Norma así como el calzado, es obligatoria.

1.2. Cascos: El uso de casco durante los entrenamientos y carrera es obligatorio. Los cascos deberán contar con una homologación aceptada (Anexo L, Capítulo III, equipamiento para pilotos).

Es obligatorio el uso de Hans, homologado.

1.3. Arnese: Los arneses deberán estar homologados por la FIA según sus Normas 8853/98 o 8854/98 (ver artículo 253.6 del Anexo J).

Sólo se aceptarán arneses que se encuentren en perfecto estado de conservación (sin roturas ni deshilachaduras), y con sus anclajes perfectamente instalados y sin signos de corrosión.

1.4. Asientos: Los asientos deberán estar homologados por la FIA según su Norma 8855.

Los anclajes deberán encontrarse en perfecto estado y cumplir con las prescripciones del artículo 253.16 del Anexo J.

1.5. Extintores y sistemas de extinción.

1.5.1. Todos los vehículos participantes en cualquiera de los Grupos montarán como mínimo, un extintor manual en conformidad con el artículo 253.7.4. del Anexo J.

1.5.2. Todos los extintores deberán tener una etiqueta que certifique una correcta revisión por un centro autorizado (Artículo 253.7.3.7. y Artículo 253.7.4.6. del Anexo J).

1.5.3. Los vehículos deben llegar a la zona de Presalida con las anillas de seguridad de los extintores retirados.

1.6. Jaulas de seguridad: Serán aceptadas las siguientes construcciones:

Jaulas según el Artículo 253.8 del Anexo J de 1993(tubo arco principal 38x2,5 ó 40x2,0mm) para aquellos vehículos homologados hasta ese año.

Jaulas según el artículo 253.8 del Anexo J (tubo arco principal 45x2,5 ó 50x2,0mm) para aquellos vehículos homologados a partir del 1994.

Jaulas con ficha de homologación expedidas por una ADN o la FIA.

Esta aceptación implica un perfecto estado de la jaula de seguridad en cuanto a calidad de las soldaduras, estado de los anclajes, tipo de uniones desmontables, estado de los tubos y ausencia de corrosión en cualquiera de sus elementos.

1.7. Conducciones interiores: será de aplicación el artículo 253.3.1 y 253.3.2 del Anexo J.

1.8. Lunas: será de aplicación el artículo 253.11 del Anexo J, solo en lo referente a lunas, y excluyendo el apartado de rallyes, no siendo obligatorias las redes.

1.9. Pantalla de protección: todos los vehículos deberán contar con una pantalla de protección eficaz entre el motor y el habitáculo, para evita la proyección directa de las llamas en caso de incendio.

1.10. Retrovisión: La visión hacia tras debe estar asegurada por dos retrovisores exteriores (uno en lado derecho y otro en el izquierdo). Pueden ser los de serie. Cada retrovisor debe tener al menos una superficie de cristal de espejo de 90 cm².

1.11. Anillas de remolque: Será de aplicación el artículo 253.10 del Anexo J.

1.12. Cortacorrientes: Será de aplicación el artículo 253.13 del Anexo J.

1.13. Baterías: Estarán fijadas solidamente, si están situadas en el habitáculo deberán estar recubiertas de una protección aislante y estanca, el borne positivo estará perfectamente aislado.

Art. 2.- PASAPORTE TÉCNICO

Cada vehículo llevará asociado un Pasaporte Técnico de seguimiento cuya conservación es responsabilidad del concursante.

Este Pasaporte deberá presentarse en las verificaciones de cada una de las pruebas puntuables para el Campeonato y en ellas estarán reflejadas todas las características técnicas determinantes para la clasificación del mismo dentro de su grupo y clase.

Art. 3.

Siempre que la reglamentación técnica aplicable a cada grupo no permita mayores libertades se autorizan las siguientes modificaciones:

3.1. Se aconseja para todos los vehículos admitidos la instalación de una protección inferior desmontable, que respete la distancia mínima al suelo y que tenga como único fin proteger los elementos siguientes: motor, radiador, y caja de cambios.

3.2. Escape.- Está permitido

Retirar el interior de los silenciosos de origen o bien: Modificar el escape desde el primer silencioso hasta la salida

Las dimensiones del tubo serán las que existan aguas arriba del primer silencioso . En el caso de que existan dos entradas en el primer silencioso del conducto modificado será igual o inferior al total de las dos secciones de origen.

La salida deberá hacerse por el mismo lado que el de origen

Estas autorizaciones no deben entrañar modificaciones en la carrocería Las piezas suplementarias para la instalación del escape están autorizadas

3.3. Autoblocante.- Se permite el montaje de un sistema de diferencial autoblocante, siempre y cuando esto no implique el cambio o modificación de ninguna otra pieza que no sea el piñón la corona o el diferencial, manteniendo las relaciones de cambio y grupo.

3.4. Centralita Electrónica.- La centralita que gestiona el funcionamiento del motor es libre. Sin embargo, el número y funciones de los canales de entrada y salida de la misma deberán ser el mismo que el de la centralita de serie.

3.5. Refrigeración de frenos.- Se permite la instalación de conductos para la refrigeración de los frenos que cumplan exclusivamente una de las siguientes condiciones.

O bien retirar los faros auxiliares o antinieblas de serie situados en el paragolpes e instalar una canalización circular flexible con un diámetro interior menor de 10 cm.

O bien instalar unas tomas de aire debajo del paragolpes con una sección máxima de 75 cm² distribuidos de la forma que mejor convenga

Estas conducciones no podrán sobresalir, en ningún caso, del perímetro de la carrocería

3.6. Protecciones interiores.- En aquellos vehículos cuya reglamentación permita eliminar guarnecidos y recubrimientos del interior del habitáculo, los perfiles de chapa deberán protegerse adecuadamente para evitar lesiones al piloto.

Art. 4.- NEUMÁTICOS

4.1. El número y tipo de neumáticos a utilizar es libre.

4.2. En los certámenes monomarca el número de neumáticos a utilizar se someterá a los Reglamentos Particulares de las mismas.

4.3. Se autoriza el uso de calentadores de neumáticos.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.win2pdf.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.